Diputado Sebastián Keitel B.
Cámara de Diputados de Chile
Valparaíso, Julio de 2019

Modifica la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, a fin de exigir la aplicación de un examen preventivo de salud a alumnos y alumnas, que los habilite para toda práctica deportiva que contemple el establecimiento

Boletín N° 13221-04

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, es de general conocimiento que propender a optimizar las condiciones físicas y/o deportivas dentro de nuestra sociedad especialmente respecto de quienes se encuentran en edad escolar como de quienes practican actividad deportiva de manera rigurosa o sistemática, implica un desafío para el Estado y para los particulares toda vez que implica, entre otros factores, resultados significativos en la baja de preocupantes estadísticas que muestran a Chile como una nación enferma. A saber, de acuerdo al informe[1] de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el 34,4% de la población chilena sobre 15 años presenta esta enfermedad, cifra que posiciona al país como la segunda nación con más personas con sobrepeso dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), siendo superado solamente por Estados Unidos, donde el 40% de la población adulta sufre de obesidad.

2° Que, sin perjuicio de estas preocupantes cifras y de los esfuerzos que los diferentes gobiernos en el Estado han realizado a la fecha, no se ha puesto demasiado el foco en un factor determinante que es el cuidado preventivo de la salud de las personas, con antelación a la práctica deportiva.

1 El Estado de la Seguridad Alimentaria y la nutrición en el Mundo. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura. http://www.fao.org/3/I9553ES/i9553es.pdfg

Conforme algunos expertos refieren "*los chequeos*[2] *médicos cardiológicos antes de una participación deportiva tienen como objetivo la detección de enfermedades que puedan empeorar con el ejercicio intenso o predisponer a un evento cardíaco, como la muerte súbita, durante la práctica deportiva*"

3° Que, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Salud (ENS 2010) se sabe que en Chile el 67% de la población tiene problemas de exceso de peso. Peor aún: de este porcentaje, el 25% tiene obesidad y el 2%, obesidad mórbida.[3].

El sedentarismo es la falta de actividad física que fomenta la obesidad, debilita los huesos y aumenta el riesgo de las enfermedades cardíacas. Sin embargo, esta trascendente reflexión no está exenta de consideraciones anexas tales como las condiciones mínimas o básicas de salud dado los eventuales riesgos que implica para algunas personas la práctica deportiva responsablemente, sin que ello tenga como consecuencia que la ejecución de esta implique un riesgo para la salud o inclusive, la muerte, en algunos casos.

5° Que, De hecho, según refiere el Cardiólogo Roberto Peidro[4], "los chequeos médicos cardiológicos antes de una participación deportiva tienen como objetivo la detección de enfermedades que puedan empeorar con el ejercicio intenso o predisponer a un evento cardíaco, como la muerte súbita, durante la práctica deportiva".

6° Que, en opinión de la Centro de Medicina del Deporte[5] de la Clínica Las Condes, a propósito de eventos lamentables con ocasión de la práctica deportiva, lo primero que hay que saber es que en 80% de las situaciones estos "eventos" se deben a enfermedades cardiovasculares desconocidas por los jóvenes, y sólo en el 20% restante a enfermedades subyacentes, traumas

2 Roberto Peidro, médico cardiólogo, presidente de la Fundación Cardiológica Argentina. Disponible en: https://www.infobae.com/2016/01/12/1781776-actividad-fisica-la-importancia-realizarse-chequeos-medicos-antes-empezar/

3 Estudio calcula que este año Chile gastará 0,5% del PIB por causa de la obesidad https://www.latercera.com/noticia/estudio-calcula-este-ano-chile-gastara-05-del-pib-causa-la-obesidad/

4 Ibíd. nota 2

5 Chequeos médicos y prevención pueden disminuir los accidentes o "eventos" que pueden terminar con la vida de un deportista. Especialmente entre los jóvenes. https://www.clinicalascondes.cl/CENTROS-Y-ESPECIALIDADES/Centros/Centro-Medicina-del-Deporte/Actividad-Fisica/Deporte-Seguro-en-Jovenes

severos, crisis asmáticas, pérdidas de conciencia, fatigas en un medio ambiente estresante (actividad física intensa con mucho calor), y situaciones extremas y fatales como un pelotazo en el pecho. También aparecen asociados a algunas causas tan cotidianas como un resfrío común. En estos casos el corazón puede estar más susceptible a presentar un evento negativo. Esto es muy difícil de pesquisar y es la razón por la que se recomienda a los pacientes que se recuperen por completo antes de volver a realizar ejercicios.

"Por lo general, en los casos de muerte súbita o inesperada en jóvenes deportistas, no hay conocimiento previo de enfermedades cardiacas a pesar de que puedan existir patologías congénitas. Por esto es tan importante que todos quienes practiquen deporte se sometan a un chequeo preventivo"[6]

Un actuar diligente en lo que a los resguardos de nuestra salud y de la protección de la vida de nuestros estudiantes y deportistas de las diversas organizaciones deportivas respecta, es que resulta vital tomar las medidas necesarias preventivas para evitar las consecuencias, a veces fatales, en el bienestar de las personas, especialmente de los estudiantes.

POR LO TANTO,

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:_

PROYECTO DE LEY

6 Jefe de Cardiología de CLC, doctor Patricio Venegas. Ibíd. nota 5

Artículo Único: Introdúzcase la siguiente modificación a la ley N° 20.370, Ley General de Educación, en siguiente sentido:

Incorpórese en el literal a) del artículo 10, los incisos segundo y tercero, nuevos, del siguiente tenor:

"En este sentido, las instituciones educacionales exigirán anualmente, al momento de la matrícula del año académico que corresponda, a todos sus niveles, ~~con cargo al seguro escolar~~, un examen de salud preventivo a sus alumnos con el objeto de realizar las prácticas deportivas propias de su jornada u otras instancias de similar índole.
La infracción a este mandato por parte de los apoderados, cualquiera sea la razón, dará derecho a los establecimientos educacionales de inhibir al alumno a la realización de cualquier práctica deportiva al interior de este, hasta la oportuna entrega del documento que se requiere."

Sebastián Keitel Bianchi
Diputado